



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 6 de mayo de 2026

N.º 0084

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Jefes de Guardia, promoción interna.	BOP-2026-1912
Plan de ordenación de recursos humanos.- Nombramiento de Conductores Bomberos.	BOP-2026-1913
Plan de ordenación de recursos humanos.- Nombramiento de Jefes de Salida.	BOP-2026-1914
Convocatoria para la provisión de 4 plazas de operarios de mantenimiento, mediante concurso-oposición por el turno libre y discapacidad. Aprobación de la bolsa de empleo temporal.	BOP-2026-1915

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025.	BOP-2026-1916
---	---------------

Ayuntamiento de Cabrero

Aprobación inicial Presupuesto General 2026.	BOP-2026-1917
--	---------------

Ayuntamiento de Cáceres

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual - LGTBI. 2026.	BOP-2026-1918
--	---------------

EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual - LGTBI 2026.	BOP-2026-1919
---	---------------

Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2026.	BOP-2026-1920
---	---------------

Ayuntamiento de El Torno



Miércoles, 6 de mayo de 2026

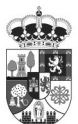
Cuenta General ejercicio 2025.	BOP-2026-1921
Ayuntamiento de Guijo de Coria	
Nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.	BOP-2026-1922
Ayuntamiento de Moraleja	
Modificación de la Plantilla de Personal y R.P.T. del Ayuntamiento de Moraleja	BOP-2026-1923
Ayuntamiento de Navaconcejo	
Nombramiento Plaza Auxiliar Administrativo/a.	BOP-2026-1924
Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago	
Cuenta General ejercicio 2024.	BOP-2026-1925
Ayuntamiento de Torrejuncillo	
Enajenación de la parcela n.º 5 del Polígono Industrial de Torrejuncillo adjudicación directa.	BOP-2026-1926
Ayuntamiento de Torrequemada	
Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2025.	BOP-2026-1927
Entidades Locales Menores	
Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)	
Convocatoria de la concesión de uso privativo de bien de dominio público: Chiringuito.	BOP-2026-1928
Mancomunidades	
Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla	
Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala.	BOP-2026-1929

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

AT-9695. Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de BOP-2026-1930



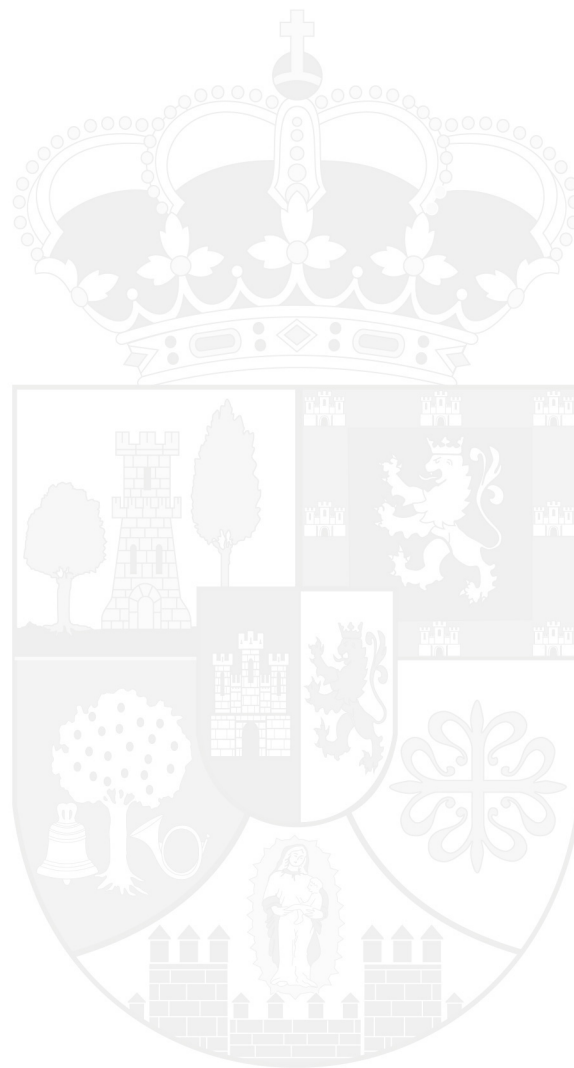
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0084

Miércoles, 6 de mayo de 2026

alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres).



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as Jefes de Guardia, promoción interna.

Convocado proceso para la provisión de una plaza de Jefe de Guardia, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, mediante resolución Presidencial, de fecha 1 de abril de 2026, (BOP n.º 0065 de 7 de abril de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza de Jefe de Guardia, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A2 de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, mediante concurso oposición por promoción interna, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 6 de mayo de 2026



ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria una plaza de Jefe de Guardia, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, Grupo A, Subgrupo A2 (promoción interna)

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0820**	BLANCO NICOLAS, HECTOR IVAN
2	***4081**	CABALLERO HERNANDEZ, JONAS
3	***8011**	MENA RODRIGUEZ, JOAQUIN

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***5806**	CAMARA SANCHEZ, JULIAN DE LA	1*
2	***8935**	OLIVARES REYES, ANTONIO	1*

1* No cumple el requisito establecido en la base 2.1 b) de la convocatoria de estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Diplomado Universitario o titulación equivalente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligiese.do?Id=validacion&eveValidacion=DIPCC-PF20/VOXOCERBLGGASE207SUIB9E1K317>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20/VOXOCERBLGGASE207SUIB9E1K317 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DNI: 03030010
Sitio: 04/05/2026 12:49
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/1



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de ordenación de recursos humanos.- Nombramiento de Conductores Bomberos.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 1 de mayo de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar a los siguientes funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Conductores-Bomberos de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, ascendiendo del subgrupo C2 al subgrupo C1 y manteniéndose en el mismo puesto de trabajo (Conductores-Bomberos) que ostentaban con anterioridad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PLAZA	PUESTO	LOCALIDAD
Acedo Carbajo, Fernando	***595***	1276	311	CACERES
Álvarez Sanz, Arturo	***501***	1348	3193	CACERES
Carrón Chorro, Jorge Miguel	***844***	1258	363	PLASENCIA
Del Río Lozano, Francisco Javier	***729***	1791	3212	NAVALMORAL DE LA MATA
Guerras de Diego, Mario	***584***	873	368	PLASENCIA
Muñoz del Pozo, José Antonio	***403***	4897	3211	NAVALMORAL DE LA MATA
Rodríguez García, Nicolás	***092***	1044	3209	NAVALMORAL DE LA MATA
Rubio Barbero, Diego	***173***	1357	5235	NAVALMORAL DE LA MATA
Villalba Bautista, Juan	***759***	196	407	NAVALMORAL DE LA MATA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Segundo.- ...

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 5 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan de ordenación de recursos humanos.- Nombramiento de Jefes de Salida.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 1 de mayo de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Nombrar a los siguientes funcionarios de carrera para ocupar las plazas de Conductores-Bomberos de la plantilla de personal funcionario de esta Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2026, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2025, ascendiendo del subgrupo C2 al subgrupo C1 y manteniéndose en el mismo puesto de trabajo (Jefes de Salida) que ostentaban con anterioridad.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	PLAZA	PUESTO	LOCALIDAD
Canales Arévalo, José Antonio	***164***	1776	286	CORIA
Fernández Gómez, Felipe	***026***	359	281	NAVALMORAL DE LA MATA
Macías Julián, Domingo	***423***	82	259	CÁCERES

Segundo.-

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 62,1 c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión de sus destino en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

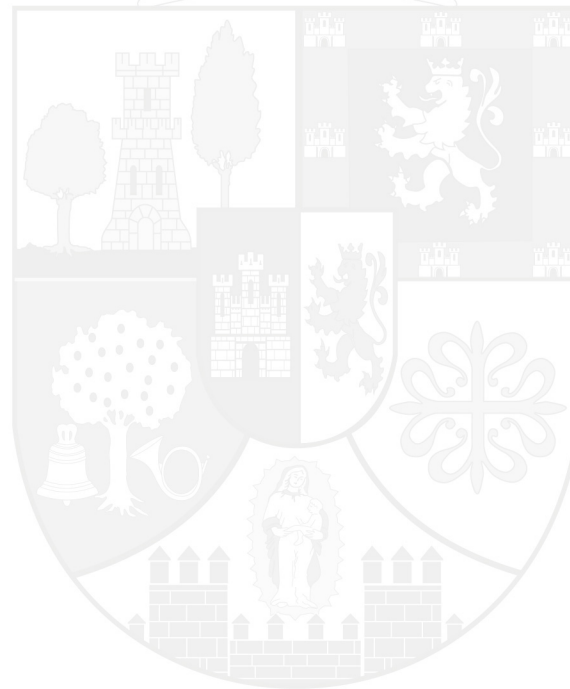
El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del nombramiento.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 5 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de 4 plazas de operarios de mantenimiento, mediante concurso-oposición por el turno libre y discapacidad. Aprobación de la bolsa de empleo temporal.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 22 de abril de 2026, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la bolsa de empleo temporal de Operarios de mantenimiento, que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la base undécima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

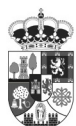
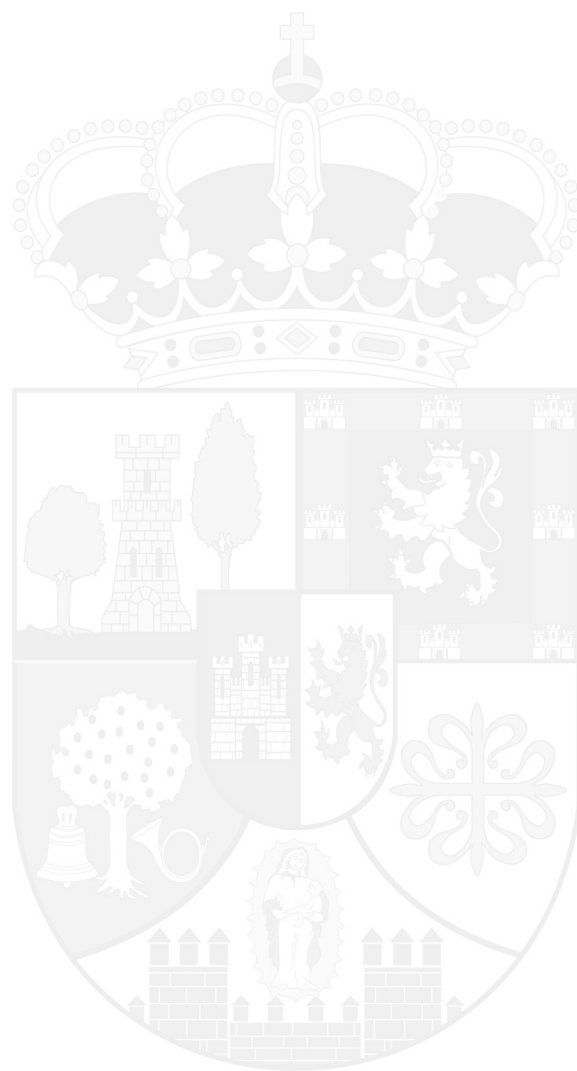
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 22 de abril de 2026
José Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Miércoles, 6 de mayo de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ANEXO

Bolsa de empleo temporal - Operarios de mantenimiento

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***5359**	REINA RIVERO , JAIME
2	***2704**	CLEMENTE HERMOSO , IVAN
3	***2576**	GALAN ROMAN , MIGUEL ANGEL
4	***1517**	MONTERO DE SANDE , JOSE
5	***2371**	PALACIOS GONZALEZ , HOWARD ANTONIO
6	***0793**	SANCHEZ SANCHEZ , DOMINGO
7	***6434**	CLEMENTE RUBIO , ESTEBAN
8	***3208**	RUIZ GUIRAO , DANIEL
9	***5292**	BEJARANO MANZANO , ALFONSO
10	***5984**	JARA CABALLERO , CHRISTIAN
11	***2132**	RETORTILLO BATUECAS , LUIS MIGUEL
12	***7552**	MANUEL CONEJERO , PEDRO
13	***4347**	RODRIGUEZ PASCUA , DIEGO
14	***4396**	DURAN BARBADO , PABLO
15	***6693**	VAZQUEZ GOMEZ , JUAN ANTONIO
16	***1750**	CALLE GUTIERREZ , MARTIN
17	***1271**	CAMBERO GARCIA , JOSE MARIA
18	***0210**	OLIVA BRAVO , TOMAS
19	***6243**	ESPADA MARTIN , JOSE FERNANDO
20	***5047**	DEL CAMPO CEBRIAN , JUAN FRANCISCO
21	***5888**	SOLIS MEJIAS , JULIO
22	***1032**	GONZALEZ VALVERDE , ANGEL FERNANDO
23	***9228**	RODRIGO MARTIN , PEDRO ALEJANADRO
24	***3977**	DIAZ TORRES , JORGE

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eliges/di?di=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20C7RFA0IFPRLCPIQI8STODAT01ON>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C7RFA0IFPRLCPIQI8STODAT01ON | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 03/00010
Sistema: 22/04/2026 13:59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/4



Miércoles, 6 de mayo de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
25	***1767**	FONDON ZANCADA , IVAN
26	***8036**	LORENZO GALAN , MIGUEL ANGEL
27	***2194**	MENDO SALGADO , JORGE
28	***2739**	ANDRADES CABALLERO , ROBERTO
29	***9868**	DOMINGUEZ GARCIA , FRANCISCO JAVIER
30	***0648**	VALIENTE LOPEZ , JUAN BAUTISTA
31	***3541**	GUERRA MERINO , RAUL
32	***4626**	PADILLA MIRON , LUIS
33	***6134**	PEREZ CARRILLO , JUAN MARIA
34	***3961**	RECUERO GALAN , TOMAS
35	***1013**	CRUZ MANZANO , JUAN CARLOS
36	***5634**	HOLGADO GUERRA , JOSE CARLOS
37	***5766**	MARTIN MARTIN , JUAN FRANCISCO
38	***0512**	GARZON TOME , MIGUEL ANGEL
39	***6608**	RODRIGUEZ ESCUDERO , OSCAR
40	***4717**	ENRIQUE CASARES , RAFAEL
41	***4837**	MACIAS SANCHEZ , ANTONIO
42	***6963**	MAJADAS ANDRAY , IGNACIO
43	***3915**	TALAVERA HOLGADO , JOSE LUIS
44	***2460**	CALVO CALVO , FRANCISCO JAVIER
45	***2607**	SANCHEZ GONZALEZ , ALBERTO
46	***5197**	RAMIREZ DOMINGUEZ , FRANCISCO JAVIER
47	***4090**	REDONDO OJALVO , AGUSTIN DEL ANGEL
48	***6191**	LIBERAL MARTIN , CLAUDIO
49	***5747**	OLGADO FERRERO , ANGEL
50	***8249**	PEREIRA MOLANO , JUAN LUIS
51	***3122**	VEGA GARCIA , SERGIO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campana/Ciudadano/Eligese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20C7RFR01FRLCPIORSTODAT01CN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C7RFR01FRLCPIORSTODAT01CN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIPCC Órgano: 22/04/2026 13:59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 2/4



Página 2 de 4



Miércoles, 6 de mayo de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
52	***2033**	CRIADO DEL SOL , MIGUEL ANGEL
53	***8409**	BLAZQUEZ APARICIO , PEDRO JESUS
54	***5313**	POLO GUERRA , JUAN PEDRO
55	***0464**	PATRON REBOLLO , FRANCISCO JAVIER
56	***8387**	TOME MORDILLO , RUBEN
57	***5396**	MARTIN MARTIN , SANTIAGO
58	***3277**	RODRIGUEZ NUÑEZ , MIGUEL ANGEL
59	***6587**	MANZANO MORALES , FLORENCIO
60	***2500**	ROSADO MOGENA , JULIAN
61	***2729**	CRIADO VINAGRE , ALVARO
62	***1361**	FRAILE HERNANDEZ , CARLOS
63	***1054**	PAVON SANCHEZ , VICTOR MANUEL
64	***2348**	CASTELLANO MORENO , EMILIO JOSE
65	***1689**	COLLAZOS CERRO , JOSE RAMON
66	***4961**	GUTIERREZ GIBELLO , PAULO CESAR
67	***1070**	CORTES PULIDO , JULIO JORGE
68	***6338**	ROMERO SOLIS , DAVID
69	***6990**	BLAZQUEZ GARCIA , MARIA DEL CARMEN
70	***0698**	GARCIA RAMAJO , JUAN CARLOS
71	***1009**	BARRADO MUÑOZ , JUAN ANTONIO
72	***4798**	JORGE GALEANO , MANUEL
73	***2184**	MATIAS EXPOSITO , JUAN MANUEL
74	***6315**	ACEDO AMADO , JOSE CARLOS
75	***2452**	GOMEZ REY , SAMUEL
76	***9209**	MARTIN MARTIN , CARLOS
77	***1369**	GALAN ORTIZ , JUAN LUIS
78	***7587**	PALACIOS POLO , ANTONIO

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Eligese/di?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20C7RFR40IFRPLCPIQI8STODAT01CN>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20C7RFR40IFRPLCPIQI8STODAT01CN | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 22/04/2026 13:59
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 3/4



Página 3 de 4



Miércoles, 6 de mayo de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
79	***4080**	RAMOS SANCHEZ , RUBEN
80	***3758**	CASTAÑO CAMBERO , JOSE ALEJANDRO
81	***2994**	POZAS GRANADO , JESUS MARIA
82	***2474**	POBLADOR FERNANDEZ , DANIEL
83	***1775**	PAVON BERMEJO , JOSE LUIS
84	***2128**	RODRIGUEZ JIMENEZ , GASPAR
85	***5457**	GARCIA ESCOBAR , SERGIO
86	***0675**	MORENO MURIEL , RUBEN MANUEL

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/campa%C3%B1as/validacion.do?d=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF2026C7RFA01FPRLCPIQ8STODAT01CON>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2026C7RFA01FPRLCPIQ8STODAT01CON | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 22/04/2026 13:59
Página: 4/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)



Página 4 de 4



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alía

ANUNCIO. Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2025.

Informada positivamente por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2026, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2025, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán reclamaciones, reparos u observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma, los cuales serán examinados, en su caso, por dicha Comisión practicando cuantas comprobaciones sean necesarias, todo ello de conformidad con el artículo 212, en sus apartados tercero y cuarto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alía, 29 de abril de 2026
Cristina Ramírez Rubio
ALCALDESA-PRESIDENTA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 25 de marzo de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad:

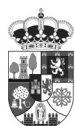
<http://cabrero.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrero, 27 de marzo de 2026

Juan Antonio Pérez Bermejo

ALCALDE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual - LGTBI. 2026.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 30 de abril de 2026, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva que han de regir la concesión de subvenciones dirigidas a ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA PROYECTOS DE FOMENTO DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL, PERSONAS DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL LGTBI, que desarrollen su actividad en el término municipal de Cáceres para el año 2026.

Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA REMITIDO POR LA BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el BOP.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 30 de abril de 2026

Pilar de la Osa Tejado

SECRETARIA DEL IMAS



Miércoles, 6 de mayo de 2026



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD, LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y DE INTERVENCIÓN SOCIAL DEL COLECTIVO LÉSBICO, GAY, TRANSEXUAL, BISEXUAL E INTERSEXUAL - LGTBI - DE LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con el mandato contenido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, como integrante del poder público, tiene la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de cada persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La no discriminación constituye un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. La igualdad de trato y no discriminación es también uno de los principios esenciales de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea establece en su artículo 2 la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de sus objetivos. Asimismo, el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe toda discriminación, entre otros motivos, por razón de orientación sexual.

La igualdad de todos los seres humanos es un principio jurídico universal reconocido en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. En materia de igualdad entre mujeres y hombres, destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979 y ratificada por el Estado español en 1983, así como las Conferencias Mundiales de Nairobi (1985) y Beijing (1995). La igualdad forma parte de los principios fundamentales de la Unión Europea desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999), que establece como objetivo integrar la eliminación de la desigualdad por razón de género en todas las políticas de la Unión y de los Estados miembros.

En materia de derechos de las personas LGTBI, tanto Naciones Unidas como la Unión Europea han establecido principios internacionales de igualdad y no discriminación. Los Principios de Yogyakarta extienden explícitamente la Declaración Universal de Derechos Humanos a las personas homosexuales, bisexuales, transexuales y transgénero, cuyos derechos ya estaban incluidos implícitamente en el artículo 2 de dicha Declaración.

La Constitución Española proclama en su artículo 1 como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político; en su artículo 14 consagra el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; en su artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la igualdad de las personas y de los grupos sea real y efectiva; y en su artículo 10.1 reconoce que la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad son fundamento del orden político y de la paz social.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico. A su vez, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, refuerza la prevención y eliminación de conductas discriminatorias. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, tiene por finalidad garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva de las personas LGTBI y de sus familias, estableciendo principios de actuación de los poderes públicos y medidas para prevenir, corregir y eliminar toda forma de discriminación.

En el ámbito autonómico, el Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en su artículo 10.3 que constituye actuación prioritaria promover la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos. Asimismo, la Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura, proporciona un marco específico para el desarrollo de políticas públicas de igualdad social y lucha contra la discriminación de las personas LGTBI.

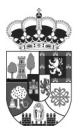
El reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, aunque decisivo, continúa siendo insuficiente. En relación con las mujeres y también con el colectivo LGTBI, la igualdad plena y efectiva sigue siendo una tarea pendiente de las instituciones y de la sociedad. La violencia de género, la discriminación salarial, el mayor desempleo femenino, la escasa presencia de mujeres y/o personas abiertamente LGTBI en cargos de responsabilidad política, social, cultural, económica y empresarial, así como las dificultades de conciliación personal, familiar y laboral, son manifestaciones que justifican el impulso de actuaciones públicas de sensibilización, intervención social y lucha contra la discriminación.

Por todo ello, esta convocatoria se configura como un instrumento municipal de cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, dirigido a optimizar recursos, coordinar y complementar actuaciones desarrolladas desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e impulsar y apoyar las actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y una sociedad más justa e igualitaria.

CUADRO RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Elemento	Contenido consolidado
Objeto	Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales e intervención social del colectivo LGTBI en Cáceres.
Entidades beneficiarias	Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, activas, con fines vinculados a la igualdad y derechos LGTBI, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres.
Ámbito territorial	Término municipal de Cáceres, barrios y pedanías.
Crédito total	15.000,00 euros.
Cuantía máxima por proyecto	6.000,00 euros, sin superar el coste de la actividad ni el importe solicitado válido.
Aplicación presupuestaria	11 23104 48902, con RC nº 220260000215.
Plazo de solicitud	20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP por conducto de la BDNS.
Periodo subvencionable	Del 1 de enero al 15 de diciembre de 2026.
Plazo máximo de ejecución	Hasta el 10 de diciembre de 2026 para modificaciones que impliquen ejecución, sin perjuicio del periodo subvencionable de gastos hasta el 15 de diciembre de 2026.
Plazo de justificación	15 de diciembre de 2026.
Procedimiento	Concurrencia competitiva, evaluación objetiva y reparto conforme a puntuación, límites económicos y crédito disponible.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



Órgano instructor	Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.
Comisión de Valoración	Director/a Gerente del IMAS o persona delegada, dos técnicos municipales competentes por razón de la materia y Secretario/a del IMAS o persona delegada.
Órgano resolutivo	Presidencia del IMAS.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, e intervención social del colectivo lésbico, gay, trans, bisexual e intersexual - LGTBI-, que desarrollen su actividad en el término municipal de Cáceres, incluidos sus barrios y pedanías.

2. La convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando proceda; por la Ley 7/1985, de 2 de abril; por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; y por la normativa sectorial vigente en materia de igualdad, derechos LGTBI, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, publicidad de subvenciones y protección de datos personales.

3. La finalidad de esta convocatoria es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales desarrolladas desde el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e impulsar y apoyar actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y participación social efectiva.

BASE SEGUNDA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Mediante la presente convocatoria serán subvencionables los gastos y actividades de proyectos sufragados por las entidades beneficiarias que se dirijan a alguna de las siguientes finalidades:

- Sensibilización contra estereotipos y prejuicios y promoción de los derechos de las personas LGTBI.
- Sensibilización contra la LGTBIfobia y la no discriminación.
- Lucha contra el bullying LGTBIfóbico.
- Tratamiento de la diversidad sexual, familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales.
- Prevención, sensibilización e intervención frente a delitos de odio.

2. El importe máximo a percibir por todos los conceptos subvencionables será de 6.000,00 euros por proyecto.

Los proyectos se ordenarán por puntuación decreciente hasta alcanzar el límite máximo del crédito presupuestario disponible, sin perjuicio de la fórmula de reparto prevista en la Base Octava.

3. Solo serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



sean proporcionados, estén correctamente justificados y se realicen dentro del periodo subvencionable.

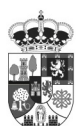
Categoría	Gastos subvencionables	Condiciones / límites
Actividades o acciones	Contratación de grupos formativos de sensibilización; alquiler de equipos de sonido, sillas, mesas, escenarios u otros medios técnicos; difusión de campañas informativas o formativas, incluidas campañas publicitarias privadas o redes sociales; enganches eléctricos; contratación de artistas o grupos para actuaciones de sensibilización; materiales fungibles necesarios; servicios de hostelería vinculados a la actividad; concursos de índole cultural y social; merchandising de la entidad cuando sea material de apoyo a acciones formativas; materiales fungibles de apoyo a actividades de sensibilización.	Deben estar directamente vinculados al proyecto, ser necesarios y proporcionados. Los servicios de hostelería deberán justificarse por relación directa con la actividad y número de participantes.
Mantenimiento vinculado al proyecto	Alquiler de local de la sede principal; suministros de agua, energía eléctrica y gas; seguros de sedes sociales; conexión a redes de banda ancha; telefonía; limpieza; material fungible de mantenimiento; otros gastos imprescindibles para mantenimiento de la sede.	Solo serán subvencionables si existe vinculación indubitada con el proyecto. Telefonía fija adicional vinculada a internet: máximo 600 €/año. Telefonía sin conexión a internet: máximo 300 €/año. Limpieza: máximo 500 €/año. Material fungible de mantenimiento: máximo 300 €/año. El alquiler debe estar formalizado por escrito y a nombre de la entidad solicitante.
Personal	Gastos de personal propio o contratado para ejecución, coordinación, dinamización, atención, formación, evaluación o gestión técnica del proyecto.	Deben corresponderse con tareas imputables al proyecto. Deben justificarse con nóminas, seguros sociales, retenciones y pagos efectivos. No se admitirán imputaciones genéricas sin dedicación, periodo y función acreditada.
Gastos específicos indispensables	Gastos financieros, asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos.	Solo si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su preparación o ejecución.
Tributos	Tributos abonados efectivamente por la entidad beneficiaria.	No serán subvencionables impuestos indirectos recuperables o compensables ni impuestos personales sobre la renta.

4. En ningún caso serán gastos subvencionables los siguientes:

Gasto no subvencionable	Precisión
Gastos inventariables	Compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina, electrodomésticos o similares. Se admite renting o leasing con límite máximo del 20 % de la subvención concedida.
Intereses deudores	Intereses de cuentas bancarias.
Procedimientos judiciales	Gastos derivados de procedimientos judiciales.
Impuestos recuperables	Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
Impuestos personales sobre la renta	No subvencionables en ningún caso.
Intereses, recargos y sanciones	Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
Tributos municipales del IMAS o Ayuntamiento	Tributos, tarifas o precios públicos cuya titularidad corresponda al IMAS o al Ayuntamiento de Cáceres y cuyo ingreso deba realizarse en Hacienda municipal.
Bebidas alcohólicas	Excluidas de financiación.
Excursiones, jornadas o congresos	Excluidas salvo que una norma específica o resolución motivada las encuadre inequívocamente como actividad subvencionable del proyecto, circunstancia que no se presume en estas bases.

5. En virtud de lo previsto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, cuando la entidad beneficiaria pretenda imputar a la subvención gastos de minutas profesionales, nóminas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta Directiva o por personas físicas unidas a estos por relación conyugal, análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado o afinidad, deberá hacerlo constar expresamente en la solicitud y en el formulario técnico del proyecto, conforme a los Anexos III y VI, a efectos de obtener autorización previa del IMAS, previo análisis de necesidad, proporcionalidad y

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



adecuación del gasto para la ejecución del proyecto. En ningún caso podrá imputarse por este concepto una cantidad superior al 25 % de la subvención concedida.

6. En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. Con carácter general, el límite de subcontratación será del 50 % de la actividad subvencionada. Excepcionalmente, y siempre que conste informe técnico motivado del órgano gestor y autorización expresa del IMAS, podrá autorizarse la subcontratación hasta el 100 % de la actividad cuando resulte necesario para el adecuado desarrollo del proyecto, sin que pueda desnaturalizarse la responsabilidad de la entidad beneficiaria ni incrementarse injustificadamente el coste de la actividad.

BASE TERCERA. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas como asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y tener entre sus fines prioritarios la defensa de la igualdad y de los derechos de las personas y del colectivo LGTBI.
2. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, encontrarse activas y en funcionamiento, y haber actualizado sus datos conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Cáceres y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria prevista en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No haberse presentado u obtenido otra subvención en un procedimiento de convocatoria en concurrencia competitiva del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el mismo ejercicio presupuestario. En caso de haber presentado solicitud a más de una línea de convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del IMAS, se concederá a la entidad un plazo máximo e improrrogable de diez días para indicar a cuál desea optar. Si en dichos procedimientos hubiera recaído resolución definitiva de concesión, la entidad será excluida automáticamente del presente procedimiento.
5. No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.
6. No haber sido beneficiaria de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus organismos autónomos para la misma finalidad.

BASE CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

La presente convocatoria de ayudas tiene carácter periódico y se tramitará conforme al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante comparación de las

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



solicitudes presentadas y establecimiento de un orden de prelación conforme a los criterios de valoración de la Base Octava, dentro del crédito disponible y con respeto de los límites económicos establecidos.

BASE QUINTA. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA Y SUBSANACIÓN

1. Para obtener la subvención será necesario presentar la documentación siguiente:

Documento	Contenido	Anexo / forma
Solicitud	Solicitud firmada por la persona representante legal de la entidad.	Anexo I
Consulta de obligaciones	Autorización/consentimiento o, en su caso, oposición expresa y aportación de certificados de estar al corriente con AEAT, Seguridad Social y Hacienda Local.	Anexo II
Declaración responsable	Cumplimiento de requisitos, no concurrencia de prohibiciones del artículo 13 LGS, no deudas por reintegro, otras ayudas solicitadas o concedidas y declaración de operaciones con personas vinculadas.	Anexo III
Certificado de socios/as	Número de socios/as o personas asociadas a 31 de diciembre de 2025 y cuota anual.	Anexo IV
Certificación de datos de entidad	Datos de la entidad, cargos vigentes y representación, acompañada de resolución de inscripción de Junta Directiva vigente en Registro de Asociaciones.	Anexo V
Formulario técnico del proyecto	Proyecto de actividades a realizar con cargo a la subvención y documentación adjunta exigida.	Anexo VI

2. Toda la documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigirse a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, al dirigirse estas bases a personas jurídicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento durante todas las fases del procedimiento, recibiendo igualmente las notificaciones de forma electrónica.

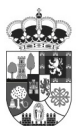
4. El texto íntegro de las bases podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la sede o página web municipal.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015.

BASE SEXTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, hasta un máximo de 15.000,00 euros. Consta documento de retención de crédito RC nº 220260000215, por importe de 15.000,00 euros.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



BASE SÉPTIMA. ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

2. Las actuaciones de instrucción comprenderán la petición de informes y documentos necesarios, la comprobación de la documentación presentada y la evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración. El órgano instructor actuará conforme a la Ley 39/2015.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las entidades interesadas, concediéndoles diez días hábiles para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las interesadas; en tal caso, la propuesta tendrá carácter definitivo.

4. Examinadas las alegaciones, en su caso, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión, cuantía, evaluación, criterios aplicados, conceptos y actividades subvencionadas y cuantía máxima imputable a cada concepto.

5. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

6. La concesión se realizará mediante resolución de la Presidencia del IMAS, en la que se especificará la entidad beneficiaria, objeto, actuación subvencionable, cuantía total, condiciones, obligaciones y consecuencias del incumplimiento.

7. La Presidencia del IMAS dictará resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución.

8. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin notificación legítima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

9. La resolución se notificará electrónicamente de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015.

10. Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo que proceda.

BASE OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULA DE REPARTO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



1. La asignación de subvenciones se realizará conforme a la puntuación obtenida, el coste del proyecto, el importe solicitado válido, los límites económicos establecidos y el crédito disponible.

2. Los proyectos deberán incluir necesariamente, cumplimentando el Anexo VI, los apartados siguientes: identificación de la entidad solicitante; título del programa general, en su caso; nombre del proyecto o actividad; descripción y fundamentación de la situación que da origen al proyecto; perfil de la población destinataria en la ciudad de Cáceres; objetivos; plan de actuación y viabilidad económica y técnica; zona de actuación; impacto previsto; recursos materiales y humanos; previsión de trabajo en red; sistema de seguimiento y evaluación con indicadores; presupuesto detallado por actividades; y experiencia en proyectos similares.

3. Resultarán excluidos los proyectos que no incluyan la descripción de todos los apartados obligatorios, aquellos cuya zona de actuación no sea la ciudad de Cáceres, sus barrios o pedanías, y aquellos que no alcancen los umbrales mínimos previstos en esta base.

Bloque	Puntuación máxima	Umbrales / observaciones
A. Calidad del proyecto	40	Excluyente si obtiene menos de 25 puntos en este bloque o si obtiene 0 en cualquier subcriterio A.2.
B. Capacidad y coherencia institucional	10	Adecuación a objetivos y viabilidad/coherencia del plan.
C. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad	20	Participación, coordinación, sostenibilidad y comunicación/transparencia.
D. Enfoques transversales	20	Dimensión sociopolítica, derechos humanos, sostenibilidad ambiental, comunicación inclusiva e interculturalidad.
E. Experiencia en proyectos similares	10	2 puntos por proyecto similar acreditado, hasta 5 proyectos.
TOTAL	100	No subvencionables proyectos con menos de 50 puntos totales.

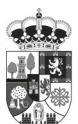
A. Calidad del proyecto (0-40 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
A.1. Ámbito del proyecto	0-4	Ciudad en general o más de dos distritos: 4 puntos. Un distrito: 3 puntos. Un barrio: 2 puntos. Ámbito no concretado o no verificable: 0 puntos.
A.2.1. Claridad y concreción de apartados	0-4	Todos los apartados claros: 4. La mitad o más claros: 1-3. Más de la mitad no claros: 0.
A.2.2. Objetivos y resultados concretos	0-4	Objetivo y resultados concretos: 4. Alguno no concreto: 1-3. Ninguno concreto: 0.
A.2.3. Indicadores específicos	0-4	Indicadores específicos en cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario: 4. La mitad o más específicos: 1-3. Más de la mitad no específicos: 0.
A.2.4. Fuentes de verificación	0-4	Todas imparciales y objetivas: 4. La mitad o más: 1-3. Más de la mitad no imparciales/objetivas: 0.
A.2.5. Suficiencia de actividades	0-4	Todas contribuyen a resultados: 4. Deficiencias parciales: 1-3. Más de la mitad no contribuyen o son innecesarias: 0.
A.2.6. Coherencia objetivo-resultados-actividades-presupuesto	0-4	Coherencia completa: 4. Alguna incoherencia: 1-3. Sin coherencia: 0.
A.2.7. Concreción del presupuesto	0-3	Presupuesto claro y desglosado: 3. Parcialmente desglosado: 1-2. No claro o no desglosado: 0.
A.2.8. Adecuación de personal, servicios, equipos y materiales	0-4	Adecuación completa y no excesiva: 4. Adecuación parcial: 1-3. No adecuación o exceso: 0.
A.2.9. Adecuación del presupuesto a actividades y recursos	0-5	Adecuado a todas las actividades y recursos: 5. Deficiencias parciales: 1-4. No adecuado: 0.

B. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
B.1. Adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria	0-5	Se valorará el grado de ajuste al objeto de la Base Primera, relativo al fomento de la igualdad del colectivo LGTBI y la lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



B.2. Coherencia del plan de actuación y viabilidad económica y técnica	0-5	género, expresión de género o características sexuales. Se valorará la coherencia interna del plan, la adecuación de medios y la viabilidad económica y técnica de ejecución.
--	-----	--

C. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
C.1. Compromiso y participación de población destinataria e instituciones	0-6	Diagnóstico participativo acreditado: 6. Compromisos de participación sin diagnóstico: 1-5. Sin compromisos acreditados: 0.
C.2. Coordinación/complementariedad con otros actores	0-5	Coordinación y complementariedad acreditadas: 5. Coordinación o complementariedad: 1-4. Sin coordinación/complementariedad o no acreditada: 0.
C.3. Sostenibilidad del proyecto	0-6	Estrategia de continuidad que asegure impactos: 6. Medidas parciales: 1-5. Sin estrategia: 0.
C.4. Comunicación y transparencia	0-3	Plan de comunicación y socialización de resultados en Cáceres: 3. Acciones sin plan: 1-2. Sin acciones: 0.

D. Enfoques transversales (0-20 puntos)

Subcriterio	Puntuación	Reglas de puntuación
D.1. Dimensión sociopolítica	0-4	Participación del tejido social local: hasta 3 puntos. Acciones de promoción de coherencia de políticas en ámbito regional/local: 1 punto. Sin acciones: 0.
D.2. Enfoque basado en derechos humanos	0-4	Integración transversal: 4. Aspectos parciales: 1-3. Sin integración: 0.
D.3. Sostenibilidad ambiental	0-4	Estrategias sostenibles con tecnología apropiada, eficiencia de recursos y consumo eficiente: 4. Acciones parciales: 1-3. Sin integración: 0.
D.4. Comunicación inclusiva para el desarrollo	0-4	Plan o acciones de comunicación inclusiva en televisión, radio, prensa, blogs, webs o redes sociales: 1-4 según alcance, calidad y verificabilidad. Sin acciones: 0.
D.5. Interculturalidad	0-4	Participación y diálogo entre grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución: 1-4 según intensidad y acreditación. Sin integración: 0.

E. Experiencia en proyectos similares (0-10 puntos)

Se otorgarán 2 puntos por cada proyecto similar acreditado documentalmente, hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos, se considerarán similares los proyectos de igualdad, diversidad, intervención social, sensibilización, prevención de discriminación, participación comunitaria, derechos humanos o lucha contra delitos de odio vinculados al colectivo LGTBI o a la igualdad de trato.

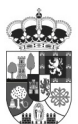
Umbrales excluyentes y reparto

No serán subvencionables los proyectos que obtengan menos de 50 puntos totales, los que obtengan menos de 25 puntos en el bloque A, o los que obtengan una puntuación igual a 0 en cualquiera de los subcriterios del apartado A.2.

El importe máximo a percibir será de 6.000,00 euros por proyecto. El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Elemento de cálculo	Regla
Proyectos elegibles	Solo proyectos que superen los requisitos administrativos y umbrales técnicos.
Importe máximo individual	Menor de: 6.000,00 €; importe solicitado válido; coste subvencionable del proyecto; importe resultante de reparto.
Reparto proporcional	Si el crédito no permite atender todos los importes máximos individuales, la subvención se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad: Subvención inicial = 15.000,00 € x (puntos de la entidad / sumatorio de puntos de todas las entidades elegibles).
Límites del reparto	La subvención inicial se reducirá cuando supere 6.000,00 €, el importe solicitado válido o el coste subvencionable. Los remanentes derivados de estos límites podrán

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



	redistribuirse proporcionalmente entre el resto de entidades elegibles que no hayan alcanzado su límite.
Cofinanciación	La diferencia entre coste total y subvención concedida quedará a cargo de la entidad beneficiaria o de otras fuentes compatibles de financiación.

BASE NOVENA. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración, encargada de evaluar las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente/a de la Comisión.
- Dos técnicos/as municipales competentes por razón de la materia, en condición de vocales.
- El/la Secretario/a del IMAS o persona en quien delegue, en condición de Secretario/a.

La Comisión formulará al órgano competente la propuesta de resolución de concesión provisional, que deberá notificarse a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

BASE DÉCIMA. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

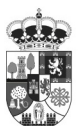
Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un sesenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad beneficiaria a la reformulación de su solicitud para ajustar compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si no se presenta reformulación en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando los porcentajes y cuantías máximas establecidos en las Bases Segunda y Octava. En tal caso, se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención.

BASE UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando se produzca una eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto, siempre que no obedezca a culpa o negligencia de la entidad beneficiaria.
2. No podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 10 de diciembre de 2026.
3. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas, satisfacer el interés general y no estar causadas por razones de mera oportunidad o conveniencia. Deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y antes de que concluya el plazo de realización de la actividad, indicando expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



4. La solicitud o la documentación acompañada deberá reflejar con claridad las causas de la modificación, especificar las nuevas obligaciones que se adquirirían y acreditar que las circunstancias son adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán considerarse supuestos habilitantes si concurren los demás requisitos exigidos.

5. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que se trate de gastos subvencionables dentro de la convocatoria, no se altere la finalidad ni se perjudiquen derechos de terceros.

6. Las resoluciones de modificación serán dictadas por la Presidencia del IMAS en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

BASE DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y, además, las siguientes:

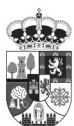
Obligación	Contenido
Ejecución	Realizar la actividad y los gastos subvencionados en las condiciones previstas en el proyecto aprobado y en la resolución de concesión.
Publicidad institucional	Hacer constar de forma visible en todas las actividades, materiales, soportes, carteles, folletos, publicaciones, redes sociales y demás elementos de difusión que la actividad está subvencionada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incorporando logotipos y textos institucionales que se indiquen.
Información	Informar sobre la realización de las actividades subvencionadas para permitir la comprobación del correcto desarrollo de las actuaciones.
Comunicación de incidencias	Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades en el momento en que se produzca, a efectos de obtener, en su caso, la autorización de modificación correspondiente.
Justificación	Presentar la cuenta justificativa en plazo y con la documentación exigida.
Conservación documental	Conservar facturas, justificantes de pago, evidencias de publicidad, memorias, listados, fotografías, materiales y demás documentación durante el plazo legal de comprobación.
Compatibilidad y comunicación de ayudas	Comunicar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero previsto en el Título III de la Ley 38/2003 y a las obligaciones de colaboración del artículo 46 de dicha Ley. A estos efectos, deberá facilitar el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos programas y archivos en soportes informáticos; a los locales y lugares donde se desarrolle la actividad; a facturas, documentos equivalentes o sustitutivos; y a información de cuentas bancarias donde se haya cobrado la subvención o realizado disposiciones de fondos vinculadas a la misma.

BASE DECIMOTERCERA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



La entidad beneficiaria deberá aplicar los fondos a la finalidad concedida y justificar posteriormente la totalidad de la subvención percibida en los términos establecidos en estas bases. La falta de justificación, la justificación insuficiente o la aplicación indebida de fondos dará lugar, en su caso, al reintegro y a las responsabilidades que procedan.

BASE DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

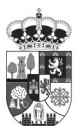
1. El plazo de presentación de la cuenta justificativa finalizará el 15 de diciembre de 2026. No obstante, podrá ampliarse el plazo de justificación si el órgano concedente lo estima necesario, sin que la ampliación pueda exceder de la mitad del plazo previsto y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.
2. Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, y fiscalizadas por la Intervención del Ayuntamiento o del organismo competente.
3. Si existiera disconformidad total o parcial con los justificantes aportados o si, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiera presentado la misma, se requerirá a la entidad perceptora para que, en el plazo de quince días, presente la justificación o subsane omisiones y defectos. En caso contrario se iniciará el procedimiento de reintegro y revocación, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003.
4. Los gastos justificados deberán corresponderse con la actividad subvencionada, estar realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 y haber sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación.
5. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, conforme al artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y al modelo normalizado del Anexo VII.

Documento justificativo	Contenido exigido
Memoria de actuación	Actividades realizadas; cumplimiento de condiciones; resultados obtenidos; número de participantes; fechas; actividades planificadas no realizadas y motivos; evaluación de resultados; cuadro presupuestario resumen.
Relación clasificada de gastos	Acreeedor, documento, importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación del gasto con la actividad subvencionada. Si la subvención se otorgó con arreglo a presupuesto, se indicarán desviaciones.
Otros ingresos	Detalle de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad, indicando importe y procedencia.
Carta de pago de reintegro	Cuando existan remanentes no aplicados o intereses derivados.
Justificantes de gasto y pago	Facturas completas, nóminas, seguros sociales, modelos fiscales, justificantes bancarios, recibis válidos y demás documentación acreditativa según la naturaleza del gasto.
Publicidad institucional	Carteles, folletos, capturas de redes sociales, programas, fotografías u otros soportes que acrediten la difusión de la financiación del IMAS/Ayuntamiento de Cáceres.

6. Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante facturas emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas. No serán válidos como justificantes tickets de caja, albaranes, presupuestos o notas de entrega.

7. La justificación de pagos se ajustará a las siguientes reglas: si el pago se realiza por transferencia bancaria, se aportará copia del resguardo del cargo, con identificación de la factura o concepto; si se realiza mediante cheque, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor, con identificación de factura, número y fecha del cheque, nombre y NIF de quien firma, junto con extracto bancario del cargo; si se realiza en metálico, se aportará recibí firmado y sellado por el proveedor con identificación de la factura o documento, fecha, nombre y NIF de quien firma.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



8. Las facturas deberán incluir nombre o razón social y NIF de la empresa que factura y de la entidad beneficiaria, fecha y número de factura, importe total, desglose de artículos, base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total. Si la entidad emisora estuviera exenta de IVA, se aportará certificación acreditativa de la exención.

9. Los gastos de personal con nómina se justificarán mediante nóminas correspondientes firmadas o con acreditación de recepción, justificante de pago, documentos de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago, así como retenciones e ingreso de IRPF cuando proceda. Los honorarios profesionales se justificarán mediante minutas o facturas emitidas con requisitos legales y justificante de pago; cuando proceda, se acreditará retención e ingreso de IRPF.

BASE DECIMOQUINTA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo al reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Título IV de dicha ley, relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o comportamiento que fundamentó la concesión.
- Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad institucional.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a actuaciones de comprobación o control financiero.
- Incumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos cuando afecten al modo de conseguir objetivos, realizar actividad, ejecutar proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión.
- Incumplimiento de obligaciones o compromisos cuando impidan verificar el destino de fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades o la concurrencia de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

2. Si el importe de la subvención fuera superior al coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad, así como el interés de demora correspondiente.

3. Si procediera el reintegro y la subvención no hubiera sido abonada, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la subvención.

BASE DECIMOSEXTA. CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los criterios de graduación establecidos en esta base.

2. Existirá incumplimiento parcial cuando el porcentaje de actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %. En tal caso:

Grado de ejecución	Consecuencia
Inferior al 100 % y superior o igual al 50 %	Pago o mantenimiento proporcional de la subvención concedida, con reintegro proporcional en caso de pago anticipado.
Inferior al 50 %	Incumplimiento total de la finalidad del proyecto, revocación de la subvención y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas más intereses.

BASE DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1. Según lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Cáceres o el IMAS deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información correspondiente sobre la convocatoria y las subvenciones concedidas.

2. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda publicidad, difusión, cartelería, material impreso o digital, redes sociales, páginas web, comunicaciones públicas y documentación de las actividades subvencionadas que la actuación está subvencionada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, incorporando logotipos y textos institucionales que se indiquen.

3. La entidad beneficiaria deberá conservar evidencias de dicha publicidad y aportarlas en la cuenta justificativa.

BASE DECIMOCTAVA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizado para dictar los actos de desarrollo y ejecución que sean necesarios, sin perjuicio de las competencias que correspondan a Secretaría, Intervención u otros órganos municipales.

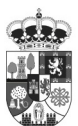
BASE DECIMONOVENA. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra estas bases podrá interponerse, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres que corresponda.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

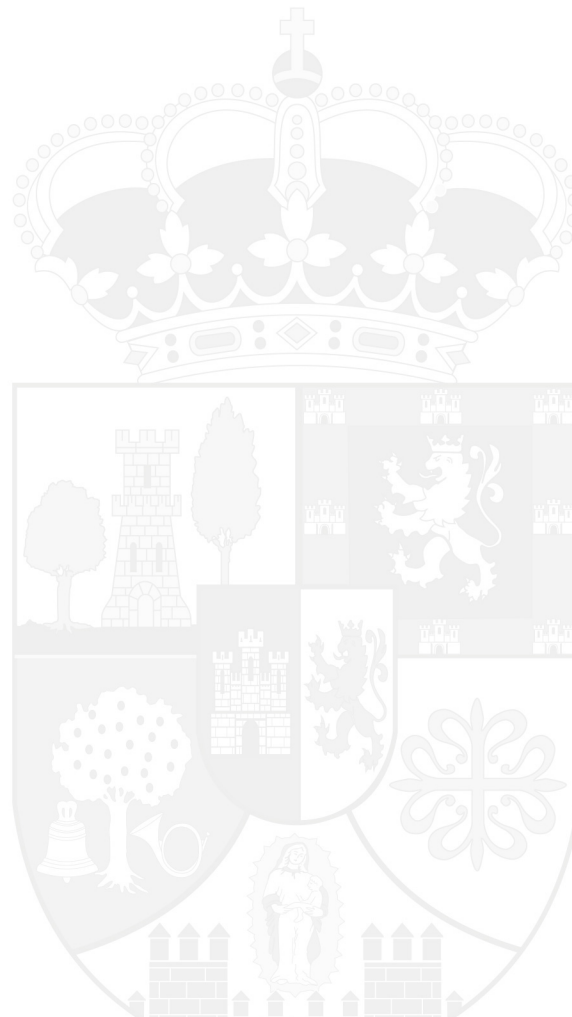
Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP de Cáceres nº 184, de 27 de septiembre de 2017; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando proceda; y la restante normativa sectorial aplicable.



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16337317435017624610 en <http://sede.caceres.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Campo	Datos a cumplimentar
Nombre de la entidad	
CIF	
Domicilio social	
Código postal	
Teléfonos	
Correo electrónico	
Representante legal: apellidos y nombre	
DNI/NIE	
Cargo que ostenta	
Proyecto para el que se solicita subvención	
Cantidad solicitada (€)	

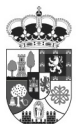
La entidad **SOLICITA** subvención económica con cargo a la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual e intervención social del colectivo LGTBI de la ciudad de Cáceres para el año 2026.

La persona firmante certifica que todos los datos contenidos en la solicitud y documentos anexos se ajustan a la realidad, y acepta las actuaciones de inspección y comprobación que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres considere necesarias para verificar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica
Firma electrónica de la persona representante legal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Miércoles, 6 de mayo de 2026



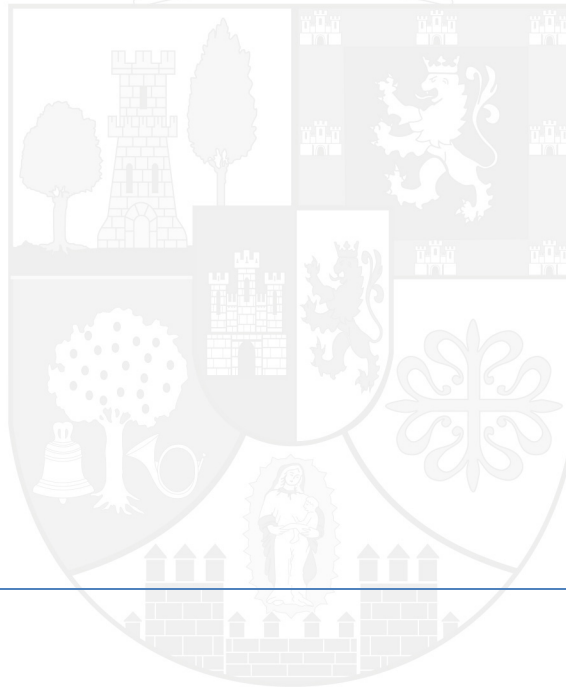
ANEXO II

CONSULTA DE DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA LOCAL

D./D.ª [_____], con DNI/NIE [_____], en calidad de [CARGO] de la entidad [DENOMINACIÓN], con CIF [_____], a efectos de la convocatoria indicada:

Opción	Marcar
AUTORIZA / PRESTA CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cáceres/IMAS solicite u obtenga de los organismos competentes la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.	<input type="checkbox"/>
AUTORIZA / PRESTA CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cáceres/IMAS solicite u obtenga la acreditación de que la entidad no tiene deudas o sanciones tributarias con el Ayuntamiento de Cáceres / Hacienda Local.	<input type="checkbox"/>
AUTORIZA / PRESTA CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Cáceres/IMAS solicite u obtenga la acreditación de que la entidad se encuentra al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
SE OPONE / NO AUTORIZA la consulta. En este caso, la entidad aportará certificados actualizados de AEAT, Seguridad Social y Hacienda Local.	<input type="checkbox"/>

En Cáceres, a fecha de firma electrónica
Firma electrónica de la persona representante legal.



Miércoles, 6 de mayo de 2026



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [_____], con DNI/NIE [_____], en calidad de [CARGO] de la entidad [DENOMINACIÓN], con CIF [_____], DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la entidad cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad no está incurso en prohibición para obtener subvenciones públicas.
- Que la entidad no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Que la entidad está legalmente constituida, activa, en funcionamiento y con datos registrales actualizados.
- Que la entidad no ha obtenido otra subvención del IMAS en concurrencia competitiva en el mismo ejercicio ni otra subvención del Ayuntamiento de Cáceres u organismos autónomos para la misma finalidad, salvo lo declarado expresamente.
- Que comunicará de inmediato cualquier modificación de las circunstancias declaradas.
- Que son ciertos los datos del proyecto, presupuesto, financiación y documentación aportada.

Otras ayudas solicitadas/concedidas para la misma finalidad	Administración/entidad	Importe	Estado
<input type="checkbox"/> No se han solicitado ni concedido otras ayudas			
<input type="checkbox"/> Si existen las siguientes ayudas			
Operaciones con personas vinculadas / Junta Directiva		Marcar	
La entidad NO prevé imputar gastos de minutas, nóminas o pagos periódicos facturados por miembros de la Junta Directiva ni por personas vinculadas en los términos de la Base Segunda.		<input type="checkbox"/>	
La entidad SI prevé imputar dichos gastos y solicita autorización previa del IMAS, aportando detalle en el Anexo VI.		<input type="checkbox"/>	

En Cáceres, a fecha de firma electrónica
Firma electrónica de la persona representante legal.



Miércoles, 6 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS/AS O PERSONAS ASOCIADAS

D./D.ª [_____], Secretario/a de la Asociación [DENOMINACIÓN],
CERTIFICA:

Que el número de socios/as o personas asociadas a 31 de diciembre de 2025 es de [_____] socios/as, y que la cuota anual establecida es de [_____] euros.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Cáceres, a ____ de _____ de 2026.

V.º B.º LA PRESIDENCIA
Firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A
Firma electrónica



Miércoles, 6 de mayo de 2026



ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE DATOS DE LA ENTIDAD Y REPRESENTACIÓN

D./D.ª [NOMBRE Y APELLIDOS], Secretario/a de la Asociación [DENOMINACIÓN], CERTIFICA:

Extremo certificado		Contenido	
Primero		Que según acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha [__ __], las personas titulares de los órganos de gobierno y representación cuyo mandato se encuentra en vigor son las siguientes:	
Nombre y apellidos	Cargo	DNI/NIE	Fecha inicio mandato
	Presidente/a		
	Secretario/a		

Segundo. Que se ha efectuado inscripción registral de esta Junta Directiva con fecha [__ __], dictándose resolución con fecha [__ __]. Se incorpora resolución de inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones.

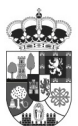
Tercero. Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la entidad celebró Asamblea General ordinaria en el año [__ __], previa convocatoria hecha en forma estatutaria, aprobándose las cuentas del ejercicio [__ __], con el siguiente resumen:

INGRESOS	Importe (€)
TOTAL INGRESOS	
GASTOS	Importe (€)
TOTAL GASTOS	

Y para que conste y produzca los efectos que procedan, expido la presente certificación en Cáceres, a fecha de firma electrónica.

V.º B.º LA PRESIDENCIA
Firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A
Firma electrónica



Miércoles, 6 de mayo de 2026

INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO VI

FORMULARIO TÉCNICO DEL PROYECTO

1. Identificación del proyecto

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Entidad solicitante	
CIF	
Título del programa general, en su caso	
Nombre del proyecto o actividad	
Persona responsable del proyecto	
Teléfono y correo electrónico de contacto	

2. Descripción y fundamentación

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Situación o necesidad que da origen al proyecto	
Diagnóstico de necesidades	
Justificación de la intervención	
Relación con los fines de la convocatoria	

3. Población destinataria

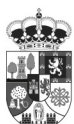
Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Perfil de la población destinataria	
Número estimado de personas beneficiarias	
Criterios de acceso o participación	
Medidas de accesibilidad e inclusión	

4. Objetivos

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Objetivo general	
Objetivos específicos	
Resultados esperados	

5. Plan de actuación y viabilidad

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Actividades previstas	
Calendario	
Metodología	
Recursos humanos	
Recursos materiales	
Viabilidad técnica y económica	



Miércoles, 6 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

6. Zona de actuación

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Ciudad / distritos / barrios / pedanías	
Espacios de ejecución	
Justificación territorial	

7. Impacto previsto

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Impacto en el colectivo LGTBI	
Impacto en igualdad y no discriminación	
Impacto comunitario	

8. Trabajo en red

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Entidades o instituciones colaboradoras	
Compromisos de participación	
Complementariedad con otros proyectos	

9. Seguimiento y evaluación

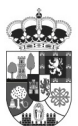
Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Indicadores de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario	
Fuentes de verificación	
Sistema de recogida de datos	
Evaluación final	

10. Presupuesto

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Presupuesto detallado por actividades y conceptos	
Importe solicitado al IMAS	
Otras fuentes de financiación	
Cofinanciación propia	
Detalle de gastos de personas vinculadas, si procede	

11. Experiencia

Campo	Descripción / datos a cumplimentar
Relación de proyectos similares ejecutados	
Año	
Financiador	
Importe	
Resultados	



Miércoles, 6 de mayo de 2026



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA

Datos de la entidad	Contenido
Asociación / entidad	
CIF	
Domicilio social	
Correo electrónico	
Teléfono	
Importe subvención concedida	

Relación clasificada de gastos

Proveedor/acreedor	Importe (€)	Fecha de emisión	Concepto y relación con actividad subvencionada	Justificante de pago que se adjunta
TOTAL				

Memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención

Actividad realizada	Fecha/s	Participantes	Descripción	Evaluación / resultados	Evidencias adjuntas

La cuenta justificativa se acompañará de facturas, documentos justificativos de pago, extractos bancarios, memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia de pólizas de seguros cuando proceda y cualquier otra documentación exigida en la Base Decimocuarta.

D./D.ª [_____], con DNI/NIE [_____], en calidad de [CARGO] de la entidad, declara que los gastos relacionados se corresponden con la actividad subvencionada y que la documentación aportada es veraz.

En Cáceres, a fecha de firma electrónica
Firma electrónica de la persona representante legal.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por la orientación sexual y de intervención social del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual - LGTBI 2026.

BDNS(Identif.):902725

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

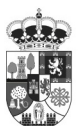
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902725>

Primero. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, estén legalmente constituidas, sean activas, tengan entre sus fines prioritarios la defensa de la igualdad y de los derechos de las personas y del colectivo LGTBI, estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres, y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el resto de condiciones previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo. Objeto y finalidad.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos de fomento de la igualdad, lucha contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, e intervención social del colectivo LGTBI, que desarrollen su actividad en el término municipal de Cáceres, incluidos sus barrios y pedanías. Su finalidad es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración local, optimizar recursos, coordinar y complementar actuaciones municipales desarrolladas desde el Instituto Municipal



Miércoles, 6 de mayo de 2026

de Asuntos Sociales, e impulsar y apoyar actuaciones del movimiento asociativo LGTBI para la consecución de derechos, libertades y participación social efectiva.

Tercero. Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos y gastos que se dirijan, entre otras finalidades, a la sensibilización contra estereotipos y prejuicios y a la promoción de los derechos de las personas LGTBI; a la sensibilización contra la LGTBIfobia y la no discriminación; a la lucha contra el bullying LGTBIfóbico; al tratamiento de la diversidad sexual, familiar y por razón de género en diferentes ámbitos sociales; y a la prevención, sensibilización e intervención frente a delitos de odio. Los gastos deberán responder de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, ser necesarios, proporcionados, estar correctamente justificados y realizarse dentro del periodo subvencionable.

Cuarto. Bases reguladoras.

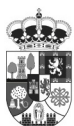
La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; la normativa sectorial vigente en materia de igualdad, derechos LGTBI, igualdad de trato, no discriminación, transparencia, publicidad de subvenciones y protección de datos personales; y por las bases específicas de la convocatoria aprobadas por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Quinto. Cuantía y financiación.

La dotación presupuestaria total asciende a 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11 23104 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, con documento de retención de crédito RC nº 22026000215. La cuantía máxima a percibir por cada proyecto será de 6.000,00 euros, sin que la subvención pueda superar el coste de la actividad subvencionada ni el importe solicitado válido. La asignación se realizará conforme a la puntuación obtenida, el coste del proyecto, los límites económicos establecidos y el crédito disponible.

Sexto. Plazo, forma de presentación y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dirigidas a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. La documentación exigible será la prevista en la base quinta de la convocatoria y comprenderá, en particular, la solicitud, consulta o acreditación de obligaciones, declaración responsable, certificado de socios/as, certificación de datos de la entidad y formulario técnico del proyecto, conforme a los anexos correspondientes.

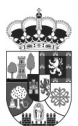
Séptimo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el ordinario de concurrencia competitiva. La instrucción corresponderá a los Servicios Técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. La valoración se realizará por la Comisión de Valoración prevista en las bases, conforme a los criterios objetivos establecidos, y la resolución corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Octavo. Texto completo de la convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria y de sus bases reguladoras podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la sede electrónica o página web municipal.

Cáceres, 30 de abril de 2026
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

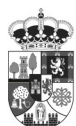
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Aprobación definitiva presupuesto general ejercicio 2026.

Al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Carcaboso en la sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2026, relativo a la aprobación inicial del presupuesto general, de las bases de ejecución y de la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el resumen por capítulos:

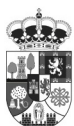
CAPÍTULO	INGRESOS	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.005.970,00 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	968.870,00 €
1	Impuestos Directos	242.670,00 €
2	Impuestos Indirectos	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	190.390,00 €
4	Transferencias Corrientes	542.920,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	10.890,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	19.100,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	18.480,00 €
7	Transferencias de Capital	620,00 €



Miércoles, 6 de mayo de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL INGRESOS	1.005.970,00 €

CAPÍTULO	GASTOS	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.005.970,00 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	935.160,00 €
1	Gastos de Personal	372.700,00 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	463.520,00 €
3	Gastos Financieros	400,00 €
4	Transferencias Corrientes	98.540,00 €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	70.810,00 €
6	Inversiones Reales	70.810,00 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	1.005.970,00 €



Miércoles, 6 de mayo de 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal:

CARGOS ELECTOS

1 alcalde/sa-presidente/a con dedicación exclusiva

1 concejal/a con dedicación parcial del 75%

PERSONAL FUNCIONARIO

1 secretario/a-interventor/a

1 administrativo/a

1 auxiliar administrativo/a

1 funcionario/a de servicios múltiples

PERSONAL LABORAL

1 encargado/a de obras, servicios e instalaciones

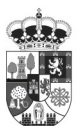
1 peón/ona de servicios

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Carcaboso, 29 de abril de 2026

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de El Torno

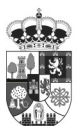
EDICTO. Cuenta General ejercicio 2025.

Presentada que ha sido la Cuenta General de este Municipio, relativa al ejercicio 2025, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as que lo estimen pertinente pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Torno, 29 de abril de 2026

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Nombramiento del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.

Doña María Rocío Valentín Roncero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Guijo de Coria, hago saber:

Que actualmente está vacante el puesto de Juez/a de Paz sustituto/a.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

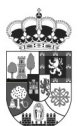
Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

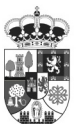
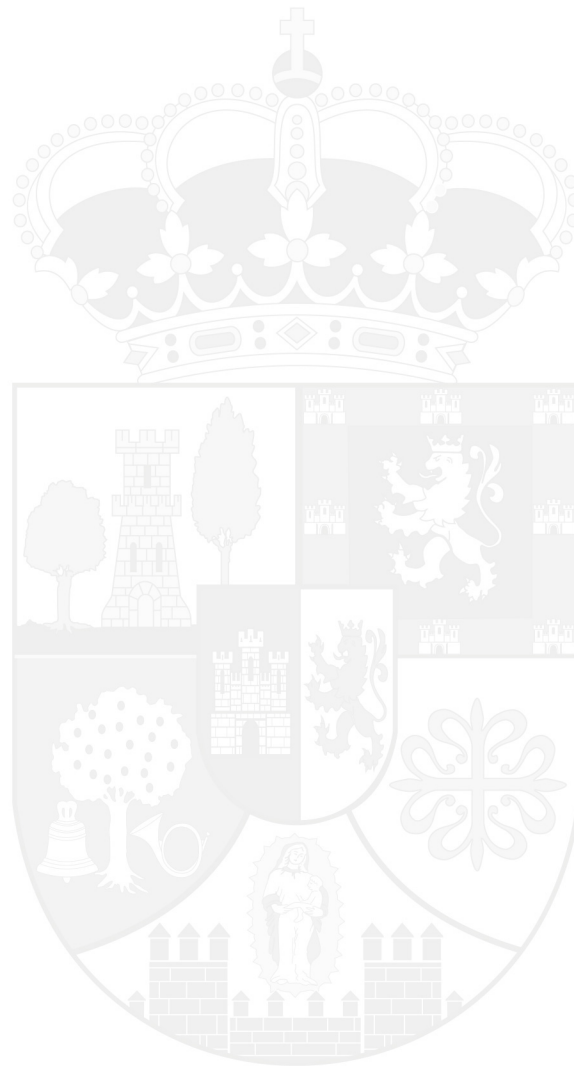
Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Lo que se publica para general conocimiento.

Guijo de Coria, 29 de abril de 2026
María Rocío Valentín Roncero
ALCALDESA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de la Plantilla de Personal y R.P.T. del Ayuntamiento de Moraleja

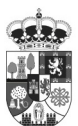
Con fecha 30 de abril de 2026 por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, se aprobó, entre otros, la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Adscripción de un puesto de la Policía Local a funciones administrativas.

- Modificar la Plantilla de Personal mediante la creación de un nuevo Puesto de Trabajo en el Cuerpo de Policía Local denominado “Agente de Policía Local con funciones Administrativas”.
- Modificar la R.P.T. de este Ayuntamiento incluyendo este nuevo Puesto de Trabajo en el Cuerpo de Policía Local denominado “Agente de Policía Local con funciones Administrativas”, mediante la creación de una nueva ficha con funciones de naturaleza administrativa y de naturaleza policial.
- El Complemento Específico de este puesto queda como se indica a continuación: Especial Dificultad Técnica (Esp. For. 6, Es. Ha. Ma. 3, Cir. Ep. B. 0); Responsabilidad (Per. 0, Im. 5, Seg. 6, Bys. 6, Re. 8; Peligrosidad y Penosidad (To. 0, Ef. 2, Co. 2, Tu. 0, No. 0, Ti. 8, Fe. 0, Jp. 0; Edt. 0; Total: 46).

2.- Adecuación del Complemento Específico del puesto de Peón de Servicios Múltiples al Salario Mínimo Interprofesional.

- Mantener inalterada la valoración y estructura retributiva del puesto de trabajo de Peón de Servicios Múltiples recogida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.
- Adecuar las retribuciones del Salario Mínimo Interprofesional de estos puestos de modo que cuando la suma de las retribuciones asignadas al citado puesto resulte inferior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, se procederá a adecuar exclusivamente el Complemento Específico del puesto, incrementándolo en la cuantía necesaria hasta garantizar que la retribución total anual del puesto alcance, como mínimo, el importe fijado legalmente como Salario Mínimo Interprofesional.

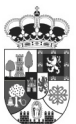


Miércoles, 6 de mayo de 2026

- La naturaleza de estos puestos de trabajo tendrá carácter automático, compensatorio y limitado al Complemento Específico, sin que suponga modificación de la valoración del puesto de trabajo ni alteración de la estructura retributiva de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Los efectos de esta adecuación del Complemento Específico se aplicará desde la fecha de entrada en vigor del Salario Mínimo Interprofesional correspondiente, en los términos establecidos por la normativa estatal.

3.- Aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal y R.P.T. del Ayuntamiento de Moraleja.

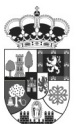
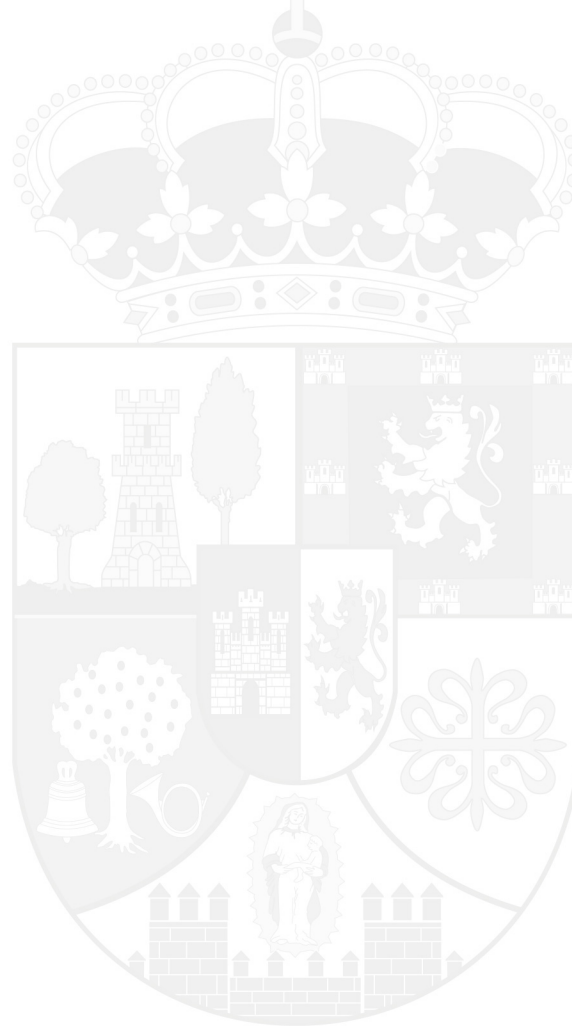
- .Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal de los Empleados Públicos Municipales que tiene por objeto crear y a su vez amortizar los siguientes puestos:
- Creación de un puesto de Funcionario Técnico de Administración y Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel 23, cuatro puestos de Funcionarios Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 21 y un puesto de Personal Laboral Oficial Especializado Cementerio, Grupo C, Subgrupo C2, Nivel 18, mediante Concurso-Oposición, promoción interna y la amortización en el momento de la conclusión y superación, en su caso, del procedimiento de promoción, de un puesto de Funcionario Administrativo de Administración General, cuatro puestos de Funcionarios Auxiliar Administrativo y un puesto de Personal Laboral Peón Especializado Cementerio.
- .Aprobar inicialmente la modificación de la R.P.T. del Ayuntamiento de Moraleja mediante la creación de un puesto de Técnico de Administración y Gestión, cuatro puestos de Administrativo de Administración General, asignándoles las funciones y las retribuciones económicas recogidas en las fichas correspondientes a cada plaza y crear la ficha correspondiente a la plaza de un puesto de Oficial Especializado Cementerio, con sus funciones y sus complementos retributivos correspondientes, el Complemento Específico del puesto de Oficial Especializado Cementerio queda como se indica a continuación:
 - Especial Dificultad Técnica: Total 12 puntos (Especial formación: 4, Especial habilidad manual: 5, Circunstancias que exceden del puesto base: 3); Responsabilidad: Total 11,50 puntos (Personas: 0,5, Imagen: 5, Seguridad: 1, Bienes y servicios: 3, Repercusión errores: 2); Peligrosidad y penosidad: Total 26 puntos (Tóxicos: 2, Esfuerzo físico: 7, Contagio: 5, Turnicidad: 0, Nocturnidad: 0, Trabajo a la intemperie: 10, Festivos: 2, Jornada partida: 0); Especial dedicación técnica: Total 3 puntos.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Lo que se hace público para general conocimiento sometiendo el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Moraleja, 5 de mayo de 2026
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navaconcejo

ANUNCIO. Nombramiento Plaza Auxiliar Administrativo/a.

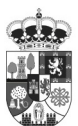
Mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo, con la categoría profesional de Auxiliar administrativa a D.^a MARIA ISABEL VICENTE SÁNCHEZ, con DNI número **** 534**, una vez que ha superado el proceso selectivo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Navaconcejo para la cobertura de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para 2025.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Navaconcejo, 29 de abril de 2026

Cristina Isabel Alonso Real

ALCALDESA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

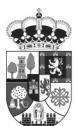
A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

<http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es>

Salvatierra de Santiago, 31 de marzo de 2026

Juan Rodriguez Navarro

ALCALDE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Enajenación de la parcela n.º 5 del Polígono Industrial de Torrejoncillo adjudicación directa.

ACUERDO del Pleno municipal de fecha 24 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Torrejoncillo, por la que se aprueba definitivamente expediente de enajenación por adjudicación directa de la parcela n.º 5 del Polígono Industrial de Torrejoncillo a la Mancomunidad de municipios Rivera Fresnedosa.

TEXTO

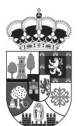
Habiéndose aprobado por ACUERDO DE PLENO de fecha 24/04/2026, el expediente de enajenación mediante adjudicación directa del siguiente bien a la Mancomunidad de municipios Rivera Fresnedosa:

PARCELA N.º 5 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE TORREJONCILLO.

- Referencia catastral 10193A003001750001IU.
- Localización Polígono industrial de Torrejoncillo.
- Clase: industrial.
- Superficie: 510 m².
- Datos registrales de la finca: FINCA NÚMERO 9590 DE TORREJONCILLO.
- Valoración Parcela n.º 5 del Polígono según Informe técnico: 12.182,18 euros.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

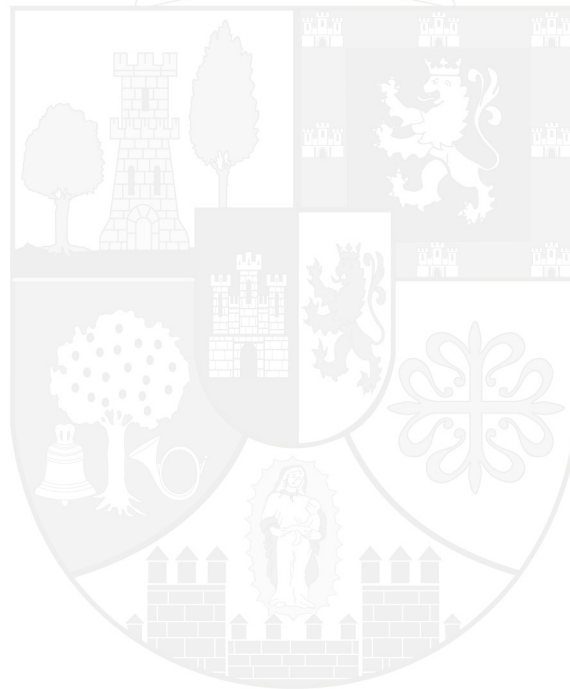
Contra el presente ACUERDO que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto



Miércoles, 6 de mayo de 2026

notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de CÁCERES en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torrejoncillo, 29 de abril de 2026
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrequemada

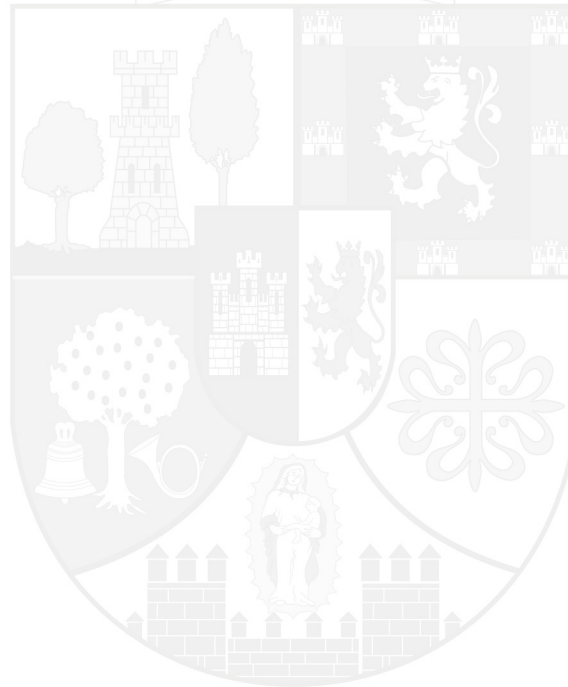
EDICTO. Exposición Pública Cuenta General ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Torrequemada, 28 de abril de 2026

Elías Hernández Arrojo

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Convocatoria de la concesión de uso privativo de bien de dominio público: Chiringuito.

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia, de la concesión de uso privativo de bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Concesión del uso privativo del siguiente bien de dominio público: Chiringuito sito en Plaza Mayor, S/N., de la Entidad Local Menor de San Gil.
2. El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

- Modalidad de presentación: Manual
- Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de la ELM de San Gil.
- Dependencia. Secretaría.
- Domicilio. Travesía Santa Cristina s/n.
- Código postal y Localidad. 10690, San Gil.
- Dirección electrónica:

<https://elmsangil.sedelectronica.es>.

3. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://elmsangil.sedelectronica.es>.

San Gil (E.L.M.), 4 de mayo de 2026

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla

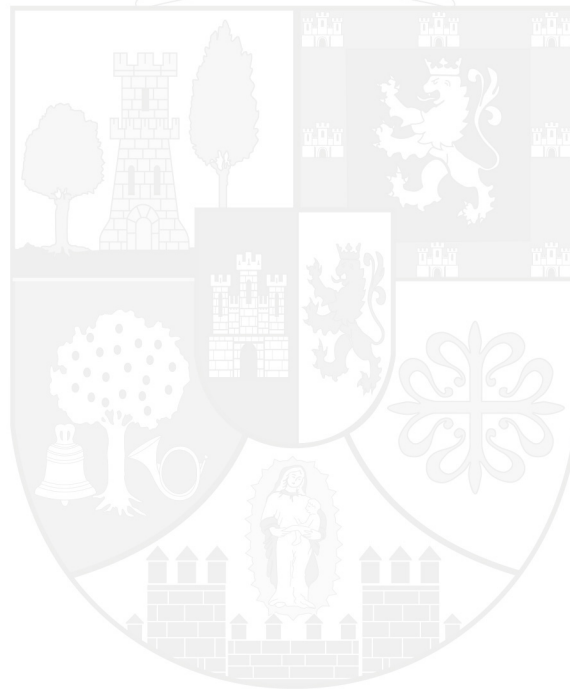
ANUNCIO. Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala.

Habiéndose adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 18.03.2026, acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Programa Formación y Empleo Escala, se publica el texto íntegro del Reglamento en el Anexo adjunto.

P. del Pantano de Gabriel y Galán, 29 de abril de 2026

Oscar Manuel Martín Martín

PRESIDENTE



Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com

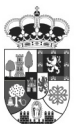


REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA: "GABRIEL Y GALÁN I"

MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA

Índice

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- III. CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.
- IV. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.
- V. HORARIO DE TRABAJO.
- VI. CALENDARIO LABORAL.
- VII. DESCANSO SEMANAL.
- VIII. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
- IX. DERECHOS.
- X. DEBERES.
- XI. CONTROL DE ASISTENCIA.
- XII. FALTAS DE ASISTENCIA.
- XIII. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.
- XIV. RIESGOS LABORALES.
- XV. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.
- XVI. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



I.- INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación en alternancia con el empleo, así como las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

En la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025, se pretende prevenir de la exclusión del mercado de trabajo ofreciendo oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que conforman el concepto de empleabilidad y que hace especial hincapié en aquellas estrategias pedagógicas que contribuyen a diversificar las alternativas de empleo de la persona en situación de desempleo y su retorno al mercado laboral. Para ello, se ampliará el arco de acciones que favorezcan el aumento de la empleabilidad de las personas a través del refuerzo y aumento de sus capacidades básicas y el desarrollo de competencias genéricas. Asimismo, se continuará trabajando en el desarrollo de competencias técnicas específicas, pertenecientes a un grupo de ocupaciones o puestos de trabajo.

Esta estrategia pretende conseguir un mercado de trabajo donde haya oportunidades similares en todas las comarcas de Extremadura, tanto desde el punto de vista de las oportunidades de empleo como del acceso de los servicios vinculados al mismo (educación, formación, orientación...). Además, pretende identificar y aprovechar recursos y potencialidades endógenas del territorio, centrado siempre en la mejora de las condiciones de vida de su población, a partir de una gran vinculación con la creación de actividad económica y la mejora competitiva del tejido empresarial de cada comarca.

El Programa de Formación y Empleo ESCALA, se regula mediante el Decreto 114/2025 de 2 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del *Programa de Formación y Empleo ESCALA* y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de los proyectos, en el que se contemplan dos líneas de subvenciones, una para las entidades promotoras de los proyectos y otra para las empresas privadas que contraten a sus participantes, al objeto de mejorar la cualificación profesional y la incorporación al mercado de trabajo de las personas participantes desempleadas como parte de su itinerario de empleo.

Teniendo en cuenta la experiencia derivada del desarrollo de programas de formación en alternancia con el empleo, la adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la financiación de las subvenciones por el Fondo Social Europeo + mediante el Programa Extremadura FSE

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



+ 2021-2027 y que ya se habían aprobados diversas modificaciones, resulta necesario la aprobación de nuevas bases reguladoras.

En definitiva, los proyectos del Programa de Formación y Empleo ESCALA combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.

El personal que presta sus servicios en el programa se clasifica de la siguiente forma:

- Directora-Gestora
- Coordinadora Técnica - Tutora
- Monitora - Docente.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA: “Gabriel y Galán I” y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

III.- CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.

En los primeros tres meses del proyecto cuya fecha va del 30 de diciembre de 2025 a 29 de marzo de 2026, comienza la etapa inicial donde el alumnado no será tratado como alumno trabajador y tampoco estará dado de alta en la seguridad social a efectos de los derechos que ello conlleva. Estarán avalados por una póliza de seguros y responsabilidad civil y se le pagará un total de 13.50€ por día lectivo y asistido así como una beca de desplazamiento desde su residencia hasta el centro de trabajo cuya sede estará en la Casa de Cultura de Ahigal.

Pasados los 3 meses y concretamente desde el 30 de marzo de 2026, comienza la segunda etapa del proyecto y dicho reglamento define la condición de alumno/a / trabajador/a del programa ESCALA con el empleo, el mantener con la entidad promotora Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla una relación regulada formalmente, por un contrato de formación y aprendizaje, porque son considerados/as trabajadores/as, sin perder la condición de alumnos/as, en ningún caso.

La duración del contrato es de nueve meses. Durante la vigencia del contrato de formación y aprendizaje los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



salario equivalente al 75% el S.M.I. vigente incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

IV.- CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato, por lo que son considerados/as trabajadores/as. En cuanto a la duración del contrato es de doce meses y siete días antes del comienzo de los/as alumnos/as y siete después de finalizar lo/as alumnos/as.

V.- HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral se establece en 37,50 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa de formación en alternancia con el empleo comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

A las 07:45 horas, los/as alumnos/as / trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el equipo directivo, técnico o docente

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la dirección, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que se les indiquen.

VI.- CALENDARIO LABORAL.

El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, los dos días regionales establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2026.

Por la Dirección, se informará con la antelación debida a los/as alumnos/as / trabajadores/as al respecto.

VII.- DESCANSO SEMANAL.

Los/as alumnos/as / trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, pudiendo cambiar en caso de necesitar estos días para algún servicio especial a otros días de la semana.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



VIII.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los establecidos legalmente en el Art 38 del Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

En todo caso:

El personal que forma parte del programa, tendrá derecho a disfrutar de 22 días hábiles equipo directivo, técnico y docente y el alumnado/trabajador la parte proporcional que le corresponda en función a los 9 meses de contrato de formación y aprendizaje, es decir, 17 días hábiles.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El equipo Técnico hará coincidir sus vacaciones con la de los/as alumnos/as / trabajadores/as.

El período de disfrute de vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I". Todo el personal disfrutará las vacaciones en el mismo periodo de tiempo, permaneciendo el Programa de Formación y Empleo ESCALA cerrado en el periodo vacacional.

IX.- DERECHOS.

Los/as alumnos/as del El Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" tienen derecho a:

- Que respeten su integridad y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- Respeto a su conciencia cívica y moral.
- Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.
- Recibir información y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad.
- Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.
- h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.
- i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.
- j) A participar en la organización del Programa de Formación y Empleo ESCALA a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.
- k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.
- l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.
- m) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus delegados, ante el equipo directivo, técnico y docente del Programa de Formación y Empleo ESCALA
- n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

X.- DEBERES.

Los/as alumnos/a del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" tienen el deber de:

- a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del mismo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal, tanto dentro del aula del programa de formación como fuera, mientras lleven puesto la ropa de trabajo, así como con las personas visitantes o cuando sean ellos y ellas visitantes.
- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- c. Respetar las normas internas del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" y cumplir las órdenes e instrucciones del equipo directivo, técnico y docente, en el ejercicio de sus funciones.
- d. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitora y coordinadora, en el ejercicio regular de sus funciones.
- e. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula del programa de formación y entornos de trabajo.
- f. Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa de Formación y Empleo ESCALA pone a su disposición.
- g. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección de monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.
- h. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por el equipo directivo, técnico y docente.
- i. Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- j. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del aula del programa de formación y de la entidad promotora.
- k. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del/la alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el aula del programa de formación y por personal autorizado.
- l. Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.
- m. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.



Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- n. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa de formación ofrece a los municipios y su entorno.
- o. Informar a la dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" en horario de 07:45 a 08:10, de la no-asistencia al trabajo personalmente a través de teléfono o correo electrónico, o cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, a través de un/a familiar.
- p. Comunicar al equipo técnico cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.
- q. Evitar el mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes, tanto en las clases, instalaciones o prácticas en el exterior, por lo que podrá ser expulsado de clase o jornada en función de gravedad o la perturbación ocasionada.
- r. Comunicar su incorporación al aula del programa de formación tras la petición de salida, para ser anotado en su expediente.

XI.- CONTROL DE ASISTENCIA.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas, para acreditar su asistencia y derecho a percepción salarial, deberá firmar el parte de entrada con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente, ocasionando que la falta de una de ellas sin causa justificada sea motivo de descuento.

XII.- FALTAS DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" pueden ser justificadas o sin justificar.

La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

-Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a trabajador/a que le impiden acudir al Programa de Formación:

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



Por motivos de salud: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a rellenará un formulario de salida y posterior entrada y lo notificará a su monitor/a y/o Coordinadora aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Dirección del Programa el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

Si la ausencia se prolonga hasta 72h, el/a alumno/a / trabajador/a debe presentar el parte de baja o incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a / trabajador/a se incorporará a su puesto del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

- **Permisos retribuidos:** El/a trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior.

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Las ausencias previstas deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación al/la monitor/a del programa de formación indicando el motivo, la fecha y la duración prevista.

Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al Programa. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del Programa de Formación y Empleo ESCALA

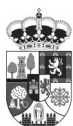
- Faltas no justificadas:

Se considerará falta de asistencia no justificada todo retraso o ausencia, que **exceda de 20 minutos**, en el transcurso de la jornada lectiva, y no esté debidamente justificado. El hecho de incurrir la persona participante en tres faltas de asistencia no justificadas en un mismo mes o cinco días en la totalidad de la etapa formativa inicial supondrá la exclusión automática de la persona participante, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante el centro o entidad de formación.

Para el cálculo del 75% de asistencia se descontarán todas las faltas de asistencia, sean o no justificadas.

En la segunda fase del proyecto, las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

- **Faltas de puntualidad:** Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, la entrada en clase con un retraso de 10 minutos; una vez pasada esta hora, si el/a alumno/a asistiera a clase, se considera falta leve. Pero si el retraso fuera de 20 minutos supondrá



Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



una falta de asistencia no justificada de este día, en consecuencia, de la merma del cómputo de horas lectivas de su cualificación profesional.

También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

En la primera fase, dichas faltas se descontarán en horas de formación. En la segunda fase, tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar produciéndose además, su descuento en la nómina.

La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas en el período de 1 mes, producirán la expulsión definitiva del/a alumno/a.

- **Ausencias imprevistas por otros motivos:** El/a alumno/a trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al aula del programa de formación. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia ante la dirección del programa de formación.

- **Salidas del Proyecto:** Todo/a aquel/aquella alumno/a / trabajador/a que necesite ausentarse del aula o entorno de actuación por alguna de las razones citadas, deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado por parte de la monitora o en el despacho de dirección. Posteriormente, hará entrega del justificante que única y exclusivamente tendrá validez por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal (médicos, exámenes...etc)

XIII.- COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

- El/a alumno/a / trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del aula o entorno de actuación, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.) en general, y en particular:

- Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del/a alumno/a / trabajador/a serán expuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.
- No está permitido el consumo de alcohol o drogas.
- Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a alumno/a la limpieza y conservación del mismo.
- e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.
- f) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.
- g) El/a alumno/a / trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.
- h) Queda prohibida la entrada al aula o entornos de actuación con animales, alimentos, bebidas y objetos que no sean de trabajo, salvo autorización expresa.
- i) Queda prohibido comer e ingerir bebidas dentro del aula del programa de formación.
- j) Quedan estrictamente prohibidos los juegos de azar en el taller, salvo aquellos que se utilicen con fines didácticos y siempre bajo el criterio del/a docente y coordinador/a.
- k) El acceso al aula o entornos de actuación estará limitado a alumnos/as / trabajadores/as y al personal docente y directivo del programa. Queda prohibido el acceso a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del/a monitor/a responsable del programa.
- l) El uso del aula queda restringido exclusivamente a las actividades formativas o laborales relacionadas con el Programa de Formación y Empleo ESCALA artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior, quedando excluida toda actividad particular o privada bajo posible sanción.
- m) El uso del aula es exclusivamente académico y profesional, por lo que no se permite, por ningún motivo, la entrada de acompañantes, salvo autorización expresa por escrito del personal docente o directivo.
- n) La entrada al aula queda restringida al horario establecido por el personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I", no pudiendo acceder al mismo fuera del horario indicado, salvo autorización expresa del personal responsable.
- o) Asimismo, el personal docente será el/a encargado/a de comprobar diariamente que, una vez finalizada la jornada laboral, todos/as los/as alumnos/as / trabajadores/as y

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



el resto del personal han abandonado las instalaciones, así como que todos los accesos al aula han quedado debidamente cerrados (puertas, ventanas, calefacción...).

- p) A los efectos de localización de los/as alumnos/as / trabajadores/as se facilitarán los números de teléfono al Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" así como los de dirección, equipo técnico y docente.

XIV.- RIESGOS LABORALES.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as / trabajadores/as y monitores/as a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas del programa se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.- Uso de máquinas, equipos.

- a. Los/as alumnos/as / trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su monitor. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.
- b. No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".
- c. No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.
- d. En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.
- e. Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/as, se procederá de igual manera.
- f. Los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.
- g. Al término de las clases, los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- h. Deberá avisarse inmediatamente al profesor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.
- i. El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.
- j. Las maquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del/a técnico/a responsable de programa de formación quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el/a usuario/a no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad de los/as docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagados.
- k. No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" para su uso privado.

2.- Accidentes laborales.

En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico o mutua de accidentes, dando aviso al personal docente y directivo del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del programa de formación, será responsabilidad exclusiva del alumnado.

Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al/la monitor/a, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, él determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.

Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a / trabajador/a se podrá quedar sin asistencia médica o tendrá que abonar él mismo los gastos. Si el accidente requiriese de atención en la mutua se debe recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" o, en todo caso, al/la docente.

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al/a facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al Programa ESCALA.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



3.- Equipos de protección individual e indumentaria.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiere suministrado por parte de la empresa dicho material.

Es obligatorio usar los equipos de protección individual que se le hayan entregado acada alumno/a en cada una de las situaciones que lo requiera. La negación en ese sentido supone la expulsión del programa ESCALA.

Si algún día el/a alumno/a se presenta sin su equipo de protección individual o indumentaria de trabajo ese día no trabaja, y se considera falta sin justificar.

Se le dará la opción de ir a recogerlo, aunque se le descontará el tiempo que tardará en volver a presentarse en el lugar de trabajo con su material de protección, este periodo como cualquier otro de falta sin justificar se hará descuento proporcional de la nómina.

XV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Causas de Expulsión del Proyecto en la primera fase:

- a) No seguir con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas que permitan la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes.
- b) Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en un mes o cinco faltas de asistencia no justificadas en toda la etapa, teniendo tres días hábiles de plazo para la justificación de la ausencia ante la entidad promotora.

A) Faltas:

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.) Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as, mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes.
- La impuntualidad no justificada superior a 10 minutos desde la entrada al centro, o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dentro o fuera del aula o entorno de actuación del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- Abandono el centro momentáneamente durante la jornada, sin el permiso correspondiente (petición de salida). En el caso en que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, intento de distracción de compañeros/as, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días naturales) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta o rezagarse en trayectos cuando se reinicia la actividad.
- Fumar en zonas no permitidas.
- El deterioro no grave, causado intencionalmente de las dependencias, vestuario y material del aula del programa de formación, así como objetos y pertenencias de otros/as miembros de la misma.
- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.
- Tener conectados los teléfonos móviles durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico del Programa ESCALA
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa ESCALA

A.2.) Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves.
- La falta de obediencia y respeto a monitores/as / profesores/as y demás personal del equipo.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
 - El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
 - El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
 - La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - La simulación de enfermedad o accidente.
 - La ausencia al trabajo sin causa justificada.
 - Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como en el aula del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I". En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo y docente del Programa de Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa ESCALA
 - Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés, o causar disturbios en la/s clase/s que impidan su desarrollo.
 - Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, equipos, vestuario, material y herramientas.
 - Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.
 - La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa ESCALA
 - La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as / trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación, comer y beber en clase.
- A.3.) Faltas muy graves:
- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.
- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- Coartar la libertad de los/as compañeros/as, amenazas a estos y al resto del equipo y crear en el programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" un clima de temor.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.) Faltas leves (protocolo):

- Amonestación de palabra por el/a profesor/a.
- Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
- Suspensión de sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.) Faltas graves:

- Suspensión de sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- Suspensión de sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar (y cómputo de horas lectivas).

B.3.) Faltas muy graves:

- Suspensión de sueldo durante el plazo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas), mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
- Suspensión cautelar según lo dispuesto en la normativa vigente de extinción del contrato por despido disciplinario de acuerdo al Estatuto de los/as Trabajadores/as RDL 2/2015, de 23 de octubre.

C) Competencia:

Corresponde al Presidente del Programa ESCALA o persona delegada de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21 0.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

D) Prescripción de las faltas. Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.

E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte de la Directora de los hechos que motivan la falta.
2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.
3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.
4. La Directora dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.
5. En su caso, el Sr. Presidente o persona delegada, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:
 - a) Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.
- c) Comunicación del recurso.
- 6. Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.
- 7. El/la trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.
- 8. En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

XVI.- RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

- a) Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.
- b) Jurisdicción competente. La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los/as alumnos/as / trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.
- c) Entrada en vigor. El presente reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los/as integrantes del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" y entidad promotora Mancomunidad de Trasierra Tierras de Granadilla.
- d) Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.
- e) Modificación/reforma. La Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla a iniciativa propia o a requerimiento de la Directora del Programa de Formación y Empleo ESCALA "Gabriel y Galán I" podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

Miércoles, 6 de mayo de 2026

ESCALA GABRIEL Y GALÁN I
MANCOMUNIDAD TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA
POBLADO DEL EMBALSE DE GABRIEL Y GALÁN
10712 CÁCERES
927024390
@pinturaescalatrasierra@gmail.com



- f) Se aplicarán medidas preventivas COVID 19 conforme a la normativa en vigor y con las directrices que establezca la empresa de prevención de riesgos laborales en la formación impartida en el Programa de Formación y Empleo ESCALA “Gabriel y Galán I”.

En Poblado del embalse de Gabriel y Galán, a fecha de la firma digital

Fdo: Óscar Manuel Martín Martín

VºBº Presidente Mancomunidad Trasierra Tierras de Granadilla



21



Miércoles, 6 de mayo de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

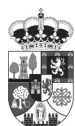
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9695. Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres).

Anuncio del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Talaveruela de la Vera. Expte.: AT-9695.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de la LAMT "Navalmoral-1", tramo de alimentación a CT "Riverilla Talaver. 3", en el término municipal de Talaveruela de la Vera (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9695.
4. Finalidad del proyecto: Desvío de la LAMT "Navalmoral-1" entre los apoyos 2240 y 2242 (tramo de alimentación al CT "Riverilla Talaver. 3"), para mejora de condiciones de seguridad en dicho tramo.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Miércoles, 6 de mayo de 2026

- Línea aérea de alta tensión en simple circuito. Conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) de aluminio-acero. Tensión de servicio 20 kV. Longitud: 260 ml.
- Dos nuevos apoyos de celosía metálicos. Tipos C-2000/16 y C-4500/16, respectivamente.

Emplazamiento: Paraje Riberilla, en el término municipal de Talaveruela de la Vera.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:

<http://industriaextremadura.juntaex.es>



Miércoles, 6 de mayo de 2026

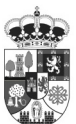
sección “Información Pública”, apartado “Instalaciones de distribución de energía eléctrica”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de abril de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Miércoles, 6 de mayo de 2026

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9695

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	1	28	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	DIONISIO GARCIA TORRES	Apoyo 2240 existente	---	15,22	91,32	76,10	---
2	1	32	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	CARMEN BERMEJO TIMON	1 (A2)	2,25	129,37	776,22	646,85	1.225,00
3	1	33	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	JULIO MORCUENDE TIMON AMALIA MORCUENDE TIMON CRESCENCIA MORCUENDE TIMON	1 (A2)	2,25	26,35	158,10	131,75	425,00
4	1	34	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	TERESA CORREAS TIMON JESUS TIMON CORREAS	1 (A1)	12,75	23,32	139,92	116,60	200,00
5	1	35	Riberilla	Talaveruela de la Vera	Agrario	JULIO MORCUENDE TIMON AMALIA MORCUENDE TIMON CRESCENCIA MORCUENDE TIMON	1 (A1) y Apoyo 2242 existente	12,75	51,68	310,08	258,40	100,00

